



A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

Presente.-

La Secretaría de Gobierno con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el numeral 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora tiene a bien hacer de su conocimiento la información que por razón de competencia genera, de conformidad a los citados ordenamientos legales, siendo esta la siguiente:

"Artículo 14...

Fracción XXII.- La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;"

ARTÍCULO 17 Bis.- Además de la información referida en el artículo 14, el Poder ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios de internet, la información siguiente:

VII.- Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y municipios y de concertación en los sectores social y privado;

"ARTÍCULO 35 Bis B.- La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta Ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria sólo obliga y protege a la institución fiduciaria, más no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisarios o del Comité Técnico, quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley".

Al respecto es importante precisar que al momento de la suscripción del presente, no se ha generado ningún documento de la información referida.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, Y NO REELECCIÓN.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**


LIC. MIGUEL ANGEL TZINTZUN LÓPEZ